



ACUERDO DE ASOCIACIÓN PARA PROYECTOS (Asociado gubernamental)

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS
ENTRE**

**LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS REFUGIADOS
(en lo sucesivo el "ACNUR")**

Y

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
(en lo sucesivo, el "Asociado")**

(Denominados colectivamente las "Partes")

PREÁMBULO

- i. CONSIDERANDO que el ACNUR es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, creada por la resolución 319 (IV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 3 de diciembre de 1949, cuyos objetivos se establecen en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950;
- ii. CONSIDERANDO que el Asociado es una entidad gubernamental que actúa en nombre del Gobierno de Honduras autorizada para celebrar el presente Acuerdo de Asociación para Proyectos (en adelante: "el Acuerdo") con el ACNUR y para llevar a cabo las actividades que se definen a continuación.
- iii. CONSIDERANDO que las Partes han acordado establecer una asociación de colaboración para proteger a los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR, y hacer todo lo posible para encontrar soluciones para los refugiados y otras Personas de Interés (en lo sucesivo, "Población de Interés del ACNUR");
- iv. CONSIDERANDO que las Partes han acordado cooperar plenamente y consultarse mutuamente, como se indica en este Acuerdo de Asociación para Proyectos (en lo sucesivo "el Acuerdo") y utilizar los servicios de asesoramiento de cada una de las Partes durante el establecimiento y ejecución del presente Acuerdo;
- v. CONSIDERANDO que las Partes se comprometen a desarrollar conjuntamente y mantener una asociación de calidad basada en un compromiso humanitario común orientado hacia la protección de los refugiados y otras Personas de Interés del ACNUR y la mejora de la dignidad humana y el bienestar de las personas atendidas;

Handwritten signature and initials

- vi. CONSIDERANDO que la participación del ACNUR en el establecimiento y la contribución a este Proyecto concuerda con los principios del mandato humanitario y apolítico del ACNUR y las normas y reglamentos que lo gobiernan;
- vii. CONSIDERANDO que el Asociado es el único asociado en la ejecución con el que el ACNUR se compromete a llevar a cabo el Proyecto, y asume toda la responsabilidad y rendición de cuentas por el uso eficaz de los recursos y la obtención de los resultados y productos que figuran en el presente Acuerdo;
- viii. Considerando que el ACNUR ha recibido fondos por el monto indicado como Primer Desembolso Fraccionado en el Art. 6.5 a los efectos establecidos en el presente Acuerdo;
- ix. CONSIDERANDO que las Partes harán todo lo posible para recaudar fondos y recursos y que, en función de su disponibilidad y de la ejecución real del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo, el ACNUR aumentará su participación hasta el monto indicado en los Recursos necesarios y arreglos financieros (Art. 6.3).

LAS PARTES HAN ACORDADO:

Artículo 1: Definiciones; interpretación

1.1 Los términos que figuren con inicial mayúscula en el presente Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en el cuerpo de este último o en el Apéndice

Artículo 2: Naturaleza y alcance de la cooperación

2.1 El presente Acuerdo establece un Proyecto al que el ACNUR aportará recursos, y para el cual el Asociado aceptará dicha contribución y ejecutará el Proyecto bajo su propia responsabilidad.

2.2 Las Partes reconocen el carácter singular de su asociación y se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones para llevar a cabo el Proyecto con competencia a fin de lograr los resultados previstos de conformidad con las disposiciones y términos del presente Acuerdo.

2.3 El presente Acuerdo constituye la base de la cooperación y define las contribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones previstas de las Partes en relación con la ejecución y obtención de los resultados deseados del Proyecto.

2.4 El presente Acuerdo incorpora las deliberaciones, negociaciones y acuerdos anteriores entre las Partes para elaborar conjuntamente el Proyecto de acuerdo con las Prioridades Estratégicas Globales y el Plan de Operaciones del ACNUR, y el compromiso humanitario común que comparten. El presente Acuerdo reemplaza todos los acuerdos y entendimientos anteriores, si los hubiese, relativos al objeto del presente Acuerdo.

2.5 El presente Acuerdo establece los elementos esenciales del Proyecto y las obligaciones pertinentes de las Partes, como los resultados y el desempeño previstos, así como el plazo y los recursos para lograr los resultados deseados del Acuerdo.

2.6 Las disposiciones específicas de este Acuerdo se recogen en la sección 1, y las disposiciones generales en la sección 2 del mismo. Los apéndices y anexos forman parte integrante del presente Acuerdo.

SECCIÓN 1: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 3: Vigencia del presente Acuerdo

3.1 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firme la última de las Partes, y regirá las relaciones entre estas a partir de dicha fecha, salvo si, por razones excepcionales, la ejecución del Proyecto hubiese comenzado en una fecha anterior a la indicada en el Art. 3.2, en cuyo caso regirá las relaciones entre las Partes a partir de dicha fecha.

3.2 Las actividades del Proyecto se realizarán de conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto/Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C) y se completarán en el Periodo de Ejecución del Proyecto que se indica a continuación:

Período de Ejecución del Proyecto	
Fecha efectiva de inicio de la ejecución (no antes del 1 de enero del Año de Presupuesto)	01/06/2016
Fecha de terminación de la ejecución (a más tardar el 31 de diciembre del Año de Presupuesto)	31/12/2016

3.3 No se permitirá la ampliación del Periodo de Ejecución del Proyecto más allá del 31 de diciembre del año del presente Acuerdo, con o sin costos adicionales, salvo en las circunstancias indicadas en el artículo Art. 3.5.

3.4 La Periodo de Liquidación del proyecto, que se establece a continuación, será el período durante el cual el Asociado podrá seguir liquidando los compromisos financieros asumidos durante el Periodo de Ejecución del Proyecto de conformidad con el presente Acuerdo. La Fecha de Liquidación del Proyecto no podrá superar la fecha del 31 de enero del año calendario siguiente al Periodo de Ejecución del Proyecto. La ejecución de las actividades, los nuevos gastos o compromisos en los que se incurra después del Periodo de Ejecución del Proyecto o durante el Periodo de Liquidación del Proyecto no podrán aceptarse como parte de los Costos Elegibles que se definen en el Art. 11.6.

Período de Liquidación del Proyecto	
(a más tardar el 31 de enero del año siguiente al Periodo de Ejecución del Proyecto)	Del 01/01/2017 Al 31/01/2017

3.5 En circunstancias excepcionales, el Contralor del ACNUR podrá autorizar una Prórroga sin Costos del Periodo de Ejecución del Proyecto o del Periodo de Liquidación del Proyecto más allá de la fecha indicada en los Art. 3.2 y 3.4. Dicha prórroga se consignará en una Enmienda al Acuerdo que, para ser válida y vinculante, deberá formalizarse antes del fin del Periodo de Ejecución del Proyecto vigente en ese momento.



Artículo 4: Identificación del Proyecto

4.1 Título del proyecto: Mejoramiento de las condiciones de recepción de las personas con necesidades de protección.

4.2 La Símbolo/Código del Acuerdo será: PAN01 / 2016 / 0000000124 / 000

4.3 Todos los documentos relativos a las actividades del Proyecto, como la correspondencia, los informes y los registros financieros relativos al mismo y a su ejecución, deberán incluir la Símbolo/Código del Acuerdo.

4.4 Datos básicos del Proyecto

- Año presupuestario: 2016
- Código del Asociado: 1108006 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
- Centro(s) de Costos: 43084 Panama Regional Office, Panama
- Pilar: Pilar 1 - Refugee Programme
- Situación(es): 1900 ANNUAL BUDGET EXCOM APPROVED
- Operación: PAN RO ABC
- Grupo(s) de Población para la Planificación: 1XXMA All PoCs in the Northern Triangle of Central America (HON, GTM and SLV)
- Meta(s): PF Protection and mixed solutions

Artículo 5: Presentación de informes sobre el Proyecto

5.1 El Asociado presentará periódica y puntualmente los informes precisos y completos que se indican a continuación, en el formato(s) estándar(es) que se recogen en los Formatos para informes del Proyecto (Anexo D), a fin de demostrar los avances en la ejecución y la utilización de los recursos.

Período de Presentación de Informes que termina en el Año presupuestario indicado en el artículo 4.4	Tipo de Informe	Fecha de presentación
30 de noviembre	- Informe Financiero del Proyecto	A más tardar el 10 de diciembre del Año de Presupuesto
31 de diciembre (final)	- Informe Final sobre la Ejecución del Proyecto - Informe Financiero Final del Proyecto - Informe Final sobre Bienes y	A más tardar el 15 de febrero del año civil siguiente al Año de Presupuesto

Período de Presentación de Informes que termina en el Año presupuestario indicado en el artículo 4.4	Tipo de Informe	Fecha de presentación
	Propiedades - Informe final sobre el Personal del Asociado	
30 de septiembre (especifíquese)	- Informe sobre la Ejecución del Proyecto - Informe Financiero del Proyecto	A más tardar el 15 de octubre del Año de Presupuesto

5.2 El Informe sobre la Ejecución del Proyecto deberá demostrar en qué medida se han alcanzado los resultados previstos del Proyecto.

5.3 El Informe Financiero del Proyecto deberá demostrar que los recursos financieros del ACNUR se han utilizado para actividades autorizadas, incluyendo, gastos con cargo al Presupuesto del Proyecto (Anexo B), Ingresos por Concepto de Intereses, Ingresos Varios, deudas pendientes y saldos no utilizados.

5.4 El informe sobre Bienes y Propiedades deberá demostrar la utilización y la situación de todos los Bienes y Propiedad en el formato indicado en el Anexo D.

5.5 El Informe sobre el Personal del Asociado deberá indicar en el formato indicado en el Anexo E el Personal del Asociado financiado con recursos de ACNUR para llevar a cabo, o apoyar, actividades del Proyecto.

5.6 El ACNUR hará todo lo posible para minimizar y estandarizar los requerimientos de reporte e identificará todos los informes necesarios en el presente Acuerdo. El ACNUR se reserva el derecho a solicitar otros informes periódicos, tales como datos mensuales en materia de salud e informes periódicos sobre distribución de alimentos. El ACNUR podrá solicitar igualmente informes *ad hoc* sobre actividades relativas al presente Acuerdo. Se informará por escrito al Asociado si es necesario que presente estos informes con suficiente antelación para la elaboración de los informes adicionales.

5.7 Todos los informes presentados están sujetos a verificación y aceptación por parte del ACNUR. El ACNUR comunicará al Asociado si acepta los informes o requiere información adicional. El Asociado presentará las pruebas y la documentación justificativa necesarias para clarificar la información presentada y dar garantías de la misma, si así lo solicita el ACNUR.

Artículo 6: Recursos necesarios y arreglos financieros

6.1 Las Partes se esforzarán por recaudar recursos y fondos complementarios para apoyar el Proyecto.

6.2 En el supuesto de que el Asociado cofinancie del Acuerdo, las contribuciones podrán hacerse en efectivo o en especie (en forma de materiales, asistencia técnica, recursos humanos y otras contribuciones).

6.3 En el cuadro que figura a continuación, se indica la contribución de las Partes. El Asociado mantendrá y gestionará directamente su contribución, y velará por que sea complementaria con los recursos aportados por el ACNUR para el Proyecto. El Asociado comunicará al ACNUR todos los cambios que se produzcan en la recepción de contribuciones complementarias en efectivo o en especie procedentes de fuentes distintas al ACNUR para la planificación conjunta y apoyo del Proyecto.

> Financiación al 100% del ACNUR

Parte contribuyente	Total en efectivo		En especie (equivalente estimado en dólares de los EE.UU.)
	Moneda	Cantidad (no superior a)	
Contribución del ACNUR, como se estipula en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B)	HNL	711,480.00	
Contribución del Asociado			
Contribución de otras partes			

Periodicidad de la Transferencia de Desembolsos Fraccionados del ACNUR

6.4 La contribución financiera del ACNUR no excederá la cantidad estipulada en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B) y se realizará de conformidad con las condiciones del presente Acuerdo. El ACNUR transferirá las remesas en la moneda consignada en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

6.5 A fin de reforzar la previsibilidad, garantizar la continuidad del flujo de efectivo del Proyecto y reducir los riesgos, el ACNUR, sujeto a la disponibilidad de fondos, realizará transferencias periódicas de fondos sobre la base de las actividades previstas y las necesidades de efectivo descritas en el Plan de Trabajo del Proyecto y el Plan de Desembolsos Fraccionados (Anexo C). El Primer Desembolso Fraccionado incluirá los requerimientos de efectivo correspondientes de un mes adicional de actividades previstas como lapso de preparación para garantizar el flujo de efectivo del Proyecto. En el siguiente cuadro, se muestran las transferencias periódicas indicativas contempladas en la fecha de la firma del presente Acuerdo:

Requerimiento indicativo de efectivo				
Período de inicio	Período de finalización	Moneda consignada	Montos	Desembolso Fraccionado
01/06/2016	31/12/2016	HNL	711,480.00	Primera y única remesa

6.6 El ACNUR transferirá el Primer Desembolso Fraccionado a la cuenta bancaria

indicada por el Asociado en el Art. 6.9 en un plazo de diez días laborables a partir de la firma del presente Acuerdo por las dos Partes.

6.7 Previa recepción de una solicitud de efectivo adicional del Asociado debidamente justificada, cuya forma y fondo demuestren al ACNUR de la necesidad de dichos fondos para continuar con la ejecución del Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente documento, el ACNUR efectuará los consiguientes pagos fraccionados. El desembolso de dichos pagos por parte del ACNUR está sujeto a la disponibilidad de fondos de ACNUR, y esta última decidirá a su libre discreción el monto de los pagos de modo que sean proporcionales a la ejecución real del Proyecto y el plan de trabajo previsto para el siguiente periodo de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

6.8 El ACNUR no asumirá responsabilidad alguna por los gastos financiados previamente por el Asociado o por los compromisos que este asuma y que excedan las remesas realizadas, a menos que hayan sido autorizados expresamente por escrito por el ACNUR e incluidos en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B).

Cuenta bancaria que devengue intereses

6.9 El ACNUR consignará los desembolsos únicamente en una cuenta bancaria que lleve el nombre oficial del Asociado. Dicha cuenta será una cuenta bancaria independiente, preferiblemente que devengue intereses y reservada por el Asociado para los fines de este Acuerdo. El uso de una cuenta mancomunada requiere la autorización previa por escrito del Contralor del ACNUR. El uso de los fondos del ACNUR debe permanecer trazable y auditable.

Cuenta bancaria del Asociado en el país de operación, en la que el ACNUR depositará fondos en HNL:

- a. Nombre del banco, dirección y número de compensación: Banco Central de Honduras,
- b. Nombre del titular de la cuenta: INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
- c. Título y número de la cuenta, y dirección: 11102-01-000302-5

La(s) cuenta(s) antes mencionada(s) son cuentas independiente(s), preferiblemente que devenguen intereses, que mantiene el Asociado exclusivamente para fondos del Proyecto del ACNUR. El Asociado conviene en que todos los intereses devengados se abonen al ACNUR.

6.10 El Presupuesto del Proyecto (Anexo B) se basa en el costo del producto y los resultados previstos en función de lo establecido en la Descripción del Proyecto (Anexo A). Las Partes se comprometen a minimizar los gastos administrativos y generales y a maximizar los recursos en beneficio de la Población de Interés del ACNUR.

6.11 El Asociado podrá realizar transferencias discrecionales de montos razonables entre partidas presupuestarias a nivel de Cuenta dentro de un Producto, siempre y cuando el cambio a nivel de Producto no exceda el 20%, la entrega de los resultados esperados a nivel de Producto se mantenga según lo acordado anteriormente, el costo del Personal del Asociado y el Presupuesto general del Proyecto (Anexo B) no sean modificados. La justificación de estas transferencias debe ser incluida en la documentación conservada por el Asociado y debe estar a disposición para verificación y auditorías del ACNUR. Todas las demás transferencias presupuestarias requerirán autorización previa por escrito del ACNUR (Enmienda del AAP).

Aplicación de la tasa de cambio

6.12 Los gastos se efectuarán en la misma moneda que los fondos transferidos por el ACNUR, según lo dispuesto en el Presupuesto del Proyecto (Anexo B). Solo podrán efectuarse gastos en otra moneda por cantidades limitadas y cuando así lo requieran las circunstancias o serán autorizadas por el Contralor del ACNUR a título excepcional. En tales casos, el Asociado aplicará a la transacción la tasa de cambio vigente en la fecha de la transacción.

Artículo 7: Compras a proveedores comerciales

7.1 Cuando proceda, el Asociado realizará todas las compras en virtud del presente Acuerdo de conformidad con la política del ACNUR el «Compras de los Asociados con fondos de ACNUR».

El Asociado está autorizado a comprar bienes y servicios por un valor de hasta 100 000 dólares de los Estados Unidos. Con la firma del presente Acuerdo, el Asociado se compromete a cumplir con la política y los procedimientos del ACNUR establecidos en «Compras de los Asociados con fondos de ACNUR» y confirma que tiene la capacidad para realizar compras por este valor.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



UNICOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HONDURAS

INSTITUTO NACIONAL
DE ASesorIA

SECRETARÍA DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

Símbolo/Código del Acuerdo: PAN01/2016/0000000124/000
Informe sobre Bienes y Propiedades

Título del proyecto:	Mejoramiento de las condiciones de recepción de las personas con necesidades de protección.
Año presupuestario:	2016
Situación(es):	1900
Operación:	PAN RO ABC
Grupo(s) de población para la planificación:	Personas de interés en el Triángulo Norte de Centroamérica (Honduras, Guatemala y El Salvador) (1XXMA)
Objetivo(s):	PF
Centro(s) de costos:	43084
Código del asociado:	1108006
Nombre del asociado que lo presenta:	Instituto Nacional de Migración (INM)
Periodo sobre el que se informa:	1 junio de 2016 al 31 de diciembre de 2016
Fecha del informe:	<DD-MM-AAAA>

A. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, ARTÍCULOS SERIADOS Y ACTIVOS INTANGIBLES

Núm.	Nombre	Tipo (propiedades, planta y equipo/artículos seriadados/activos intangibles)	Fuente de adquisición		Identificación de bien/núm.:	Fecha de adquisición:	Precio de adquisición:	Ubicación	Condición
			Adquirido directamente por el ACNUR	Proyecto financiado por el ACNUR					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Símbolo/Código del Acuerdo: PAN01/2016/0000000124/000
Informe sobre Bienes y Propiedades

**FIRMADO POR EL SIGNATARIO AUTORIZADO EN
NOMBRE DEL ASOCIADO**

**VERIFICADO POR EL SIGNATARIO
AUTORIZADO EN NOMBRE DEL ACNUR**

Firma

Nombre

Cargo

Nombre de la organización

Fecha

Lugar

Orientaciones sobre cómo cumplimentar el Informe sobre Bienes y Propiedades

Este formato de informe debe emplearse para elaborar informes sobre bienes y propiedades, con arreglo al artículo 10.20 del Acuerdo de Asociación para Proyectos. Es necesario presentar un informe por cada Acuerdo de Asociación para Proyectos. La frecuencia de presentación de informes debería ser la que se especifica en el calendario de presentación de informes que se recoge en el artículo 5.1 del Acuerdo de Asociación para Proyectos.

DEFINICIONES GENERALES

Bienes y propiedades:

Los bienes y derechos se definen como cualquier artículo tangible o intangible que esté bajo custodia del asociado como apoyo a la ejecución del proyecto y se componen de:

- A. Bienes y propiedades del ACNUR: artículos proporcionados en especie por el ACNUR al asociado; o
- B. Bienes y propiedades del proyecto: artículos adquiridos por el asociado con fondos del ACNUR proporcionados con arreglo al Acuerdo de Asociación para Proyectos.

Estos artículos pueden componerse de cualquiera de los siguientes elementos:

- a) propiedades, planta y equipo;
- b) artículos código de serie;
- c) existencias; o
- d) activos intangibles.

Nombre: descripción del bien, incluidas sus características técnicas. Ejemplos: computadora de sobremesa HP Compaq LA 2205wg; radio KENWOOD TK-378G VHF, etc.

Propiedades, planta y equipo: artículos tangibles con un valor de compra original de 10.000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) o más por unidad, con una vida útil de al menos un año. Entre los ejemplos de este tipo de artículos se incluyen, entre otros, vehículos, equipos de comunicaciones y tecnología de la información, muebles y accesorios y estructuras físicas como edificios.

Artículos con código de serie: artículos tangibles con un valor de compra inferior a 10.000 dólares de los Estados Unidos (o su equivalente en otras monedas) que se utilizan para actividades oficiales diarias y que no forman parte de las definiciones de propiedades, planta y equipo ni de existencias. Entre los ejemplos de este tipo de artículos se incluyen, entre otros, computadoras de sobremesa, impresoras en red, transmisores satélite, generadores, etc.

Inventarios: todos los artículos destinados a su distribución entre las poblaciones de las que se ocupa el ACNUR o a su consumo en la operación, independientemente de su valor. Entre los ejemplos de este tipo de artículos se incluyen tiendas, mantas y juegos de cocina, etc.

Activos intangibles: activo no monetario identificable sin sustancia física. Entre los ejemplos de este tipo de artículos se incluyen software, licencias y derechos, derechos de autor, propiedad intelectual, etc.

Símbolo/Código del Acuerdo: PAN01/2016/000000124/000
Informe sobre Bienes y Propiedades

Identificación de bien/núm.: número de identificación único emitido para las propiedades, plantas y equipos y los artículos seriados para mantener registros que permitan hacer un seguimiento y registrar los bienes y propiedades.

Fecha de adquisición: mes/año en el que los bienes y propiedades fueron adquiridos por el asociado con fondos del proyecto o aportados en especie al proyecto por el ACNUR (ejemplo: Feb./2013).

Precio de adquisición: precio al que se adquirieron los bienes y propiedades en la moneda de compra real; o según especifique el ACNUR (ejemplos: 100.000 HKD; 225.000 HUF)

Condición: refleja el estado físico de los bienes y propiedades que puede afectar a su ejecución en el momento en el que se elabora el informe.

<u>Condición</u>	<u>Descripción de la condición</u>
Muy buena	Necesita únicamente mantenimiento normal
Presenta únicamente defectos menores	Necesita mantenimiento menor (5%)
Necesita mantenimiento	Necesita mantenimiento mayor (10 a 20%)
Inservible	Más del 50% del bien debe ser sustituido

Ubicación: lugar en el que se encuentran situados físicamente los bienes y propiedades en el momento en el que se elabora el informe (la oficina exacta o el almacén del asociado).

CÓMO CUMPLIMENTAR EL INFORME

En función de las características específicas del proyecto, es posible que no sea necesario cumplimentar ambas partes del informe (A y B). Por ejemplo, los proyectos que no cuenten con existencias únicamente informarán en la Parte A (propiedades, planta y equipo, artículos seriados y activos intangibles).

Parte A

Columnas 1, 4, 5, 7, 9 y 10: se explican por sí mismas y se rigen por las definiciones anteriores.

Columna 2: proporciónese una descripción detallada de los bienes y propiedades, incluidas sus especificaciones técnicas.

Columna 3: indíquese el tipo de bien aplicable con arreglo a las anteriores definiciones. Cada bien y propiedad puede atribuirse únicamente a un tipo.

Columna 6: en el caso de los bienes y derechos del ACNUR, introdúzcase la identificación del bien (con arreglo a lo indicado en el PRSG) que ha asignado el ACNUR.

En el caso de las propiedades, planta y equipo, introdúzcase el núm. de seguimiento asignado por el proyecto (ejemplo: ACNUR/Dependencia/Año (AAAA)/ABC/Pilar/Número de acuerdo/Bien/0001).

Columna 8: indíquese el precio de adquisición de los bienes y derechos del proyecto en la moneda real de compra. En el caso de los bienes y derechos del ACNUR, indíquese el precio de adquisición en la cuantía y la moneda que especifica el ACNUR.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

Símbolo/Código del Acuerdo: PAN01/2016/0000000124/000
Informe sobre Bienes y Propiedades

Parte B

Columnas 1, 3, 4, 9 y 10: se explican por sí mismas y se rigen por las definiciones anteriores.

Columna 2: introdúzcase una descripción detallada del artículo específico de las existencias, incluidas sus especificaciones técnicas.

Columna 5: insértese la cantidad total adquirida por el asociado o proporcionada por el ACNUR, especificando la unidad de medida.

Columnas 6 y 7: introdúzcase la cantidad total distribuida o dañada, así como la cantidad disponible en el momento de la elaboración del informe, especificando la unidad de medida.

Columna 8: indíquese el valor/precio total de las existencias específicas en la divisa de compra real en la fecha de elaboración del informe correspondiente a los bienes y propiedades del proyecto.

En el caso de los bienes y propiedades del ACNUR, indíquese "ACNUR".

Firmas

El informe debe ser firmado por un oficial autorizado de la organización asociada y debe indicarse el nombre y cargo de la persona que firma, así como el nombre de la organización asociada, la fecha y el lugar de la firma.

Una vez que el asociado haya presentado el informe, el ACNUR verificará y aceptará la información del mismo. El informe estará firmado por la persona autorizada del ACNUR responsable de la verificación.

Si tiene cualquier pregunta, contacte con epartner@unhcr.org.

Símbolo del Acuerdo: ACNUR/PAN01/2016/Pilar 1/0000000124
 Enmienda al Acuerdo, si la hubiese <núm.>
 Tabla de Personal: Anexo E

TABLA DE PERSONAL -- ANEXO E

Título del proyecto:	Mejoramiento de las condiciones de recepción de las personas con necesidades de protección.
Año presupuestario:	2016
Situación(es):	1900
Operación:	PAN RO ABC
Grupo(s) de Población para la Planificación	Personas de interés en el Triángulo Norte de Centroamérica (Honduras, Guatemala y El Salvador) (1XXMA)
Objetivo(s):	<ul style="list-style-type: none"> Mejoramiento del acceso y la calidad de los procedimientos de determinación de la condición de refugiado
Centro(s) de costos:	43084
Código del asociado:	1108006
Periodo de Ejecución del Proyecto:	15 de Junio de 2016 – 31 de Diciembre de 2016

Nombre	Cargo	Teléfono	Presupuesto
Tania Romero	Cooperación Externa	00504-99368709	N/A
Mario Fernández	Administración	00504-99077079	N/A
Kelvin Aguirre	Asesoría Legal	00504-99327821	N/A
Kensy Díaz	Administración	00504-88121973	N/A
Gloria Zepeda	Dirección	00504-3381-6362	N/A

S *m*